

## **AVISO PÚBLICO ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE**

El Negociado de Seguridad de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) administra las disposiciones de la Sección 410 de la Ley Federal de Asistencia por Desastre (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act) la cual provee ayuda económica a las personas desempleadas a consecuencia de un desastre mayor. El Programa de Seguro de Desempleo (UI) del Negociado anuncia la disponibilidad de fondos para beneficio de los desempleados como consecuencia directa de tormentas severas, inundaciones y derrumbes ocurridos los días 4, 5 y 6 de febrero de 2022, en los siguientes municipios declarados zona de desastre: Cataño, Dorado, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

Definición de qué es “estar desempleado” como resultado directo de un desastre:

1. Daño físico o destrucción del lugar de trabajo;
2. Inaccesibilidad física del lugar de trabajo debido a su cierre por parte del gobierno federal, estatal o municipal como respuesta inmediata al desastre; o
3. Falta de trabajo o pérdida de ingresos, si antes del desastre, el patrono o trabajador por cuenta propia recibió al menos la mayoría de sus ingresos de entidades en el área principal del desastre cerrada por el gobierno federal, estatal o local.

Cualquier trabajador(a) o patrono que haya quedado desempleado(a) como resultado del desastre podrá reclamar dicha ayuda según se establece en el 20 CFR 625.17; si reúne cualquiera de los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Trabajaba para otra persona o por cuenta propia en el área del desastre y al ocurrir el mismo perdió su empleo, lugar de trabajo se afectó o no le es posible llegar a su lugar de empleo, como resultado de los daños causados;
2. Vivía en el área del desastre cuando este ocurrió y no le fue posible llegar a su lugar de trabajo como resultado de los daños causados;
3. Iba a comenzar a trabajar para otra persona o en un empleo propio dentro del área del desastre cuando este ocurrió y no puedo iniciar como resultado de los daños causados;

4. No pudo trabajar con otra persona o en empleo propio que radica dentro del área afectada, debido a las lesiones o enfermedades causadas directamente por el desastre. Será elegible mientras no pueda aceptar un trabajo adecuado debido a esta enfermedad o incapacidad;
5. Se convirtió en jefe de familia y ahora se encuentra en el mercado de empleo debido a que el jefe de la familia murió como resultado del desastre ocurrido en el área afectada;
6. Trabajaba para un patrono o por cuenta propia y sus ingresos o ganancias mayores provenían de una entidad o cliente que sufrió daños o fue destruida o cerrada por el gobierno estatal, federal o local a consecuencia del desastre; o
7. Debido a cualquier otra razón, si el Programa de Seguro por Desempleo considera que está desempleado como resultado del desastre en los municipios incluidos.

**MUNICIPIOS INCLUIDOS:**

**CATAÑO, DORADO, TOA BAJA, VEGA ALTA Y VEGA BAJA**

Cualquier persona dentro de la definición de “estar desempleado” que se encuentre dentro de las circunstancias anteriores, podrá presentar su reclamación en la oficina local del Negociado de Seguridad de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos más cercana a su lugar de residencia o llamando a nuestro Call Center ubicado en San Juan, al 787-945-7900, de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm. Para recibir los beneficios del DUA, toda la documentación requerida debeta presentarse a Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de 21 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud del DUA. La documentación requerida para las personas que trabajan por cuenta propia incluye su número de Seguro Social, una copia de su planilla de impuestos federales más reciente para el año 2021, talonarios de cheques y/o documentación que respalde que estaba trabajando o empleado por cuenta propia cuando ocurrió el desastre.

Deberá presentar su reclamación de beneficios de DUA en o antes del 6 de junio de 2022. Las reclamaciones de DUA presentadas después de este plazo pudieran no ser elegibles para el pago.